

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

AUTO No. 257
(25 de Agosto de 2022)
PROCESO: PAS-SCA-036-2022

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 45 de 23 de febrero de 2022, formulo cargos, con sustento en un informe de visita de verificación de fecha del 20 y 21 de noviembre de 2018, realizada en las instalaciones de la IPS SOCIEDAD LAS LAJAS SAS representada legalmente por CARLOS JULIO GUERRERO CASTILLO, identificada con Nit. 837000974-5 y código de habilitación No. 5235600890-01, ubicado en la Carrera 6 No. 24 - 122 del municipio de Ipiales (N), en el cual se pudo evidenciar las presuntas infracciones del estándar de INFRAESTRUCTURA de los servicios de URGENCIAS descrita en el numeral 2.3.2.4 de la resolución 2003 de 2014 y del estándar de MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS MEDICOS de los servicios de APOYO DIAGNOSTICO y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA descrita en el numeral 2.3.2.5 de la resolución 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma por notificación ELECTRONICA al investigado el día 25 de julio de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados, el día 10 de agosto de 2022

3. Que en virtud del art. 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 251 del 22 de Agosto de 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados N°33 de fecha 23 de agosto de 2022.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art. 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la IPS SOCIEDAD LAS LAJAS SAS representada legalmente por CARLOS JULIO GUERRERO CASTILLO, identificada con Nit. 837000974-5 y código de habilitación No. 5235600890-01, ubicado en la Carrera 6 No. 24 - 122 del municipio de Ipiales (N), para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Reviso: Andrés Burbano
Profesional Universitario

Elaboró: María Camila Villota
Abogada Contratista